

RESOLUCION DIRECTORAL N°- 268-D-RAAP-ESSALUD-2021

Abancay, **03 DIC. 2021**

VISTO;

El Memorando Circular N°- 35-OFIN-PE-ESSALUD-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que correspondan al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno en las entidades del estado establece que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, con Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N° -011-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Empresarial Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas”, como una herramienta de gestión que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente en cuyo artículo 3° de la citada Resolución se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 149-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD;

Que, en el numeral 6.5 de la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG, se establece que la implementación del Sistema de Control Interno es un proceso realizado por el Titular, el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación, los funcionarios y personal de la entidad. Asimismo, en el numeral 6.5.1 se define al Titular de la entidad como máxima autoridad jerárquica institucional responsable de la implementación del SCI en la entidad, contemplado además sus funciones;

Que, de igual modo, en el inciso 6.5.3 del numeral 6.5 de la antes citada Directiva contempla a los Equipos de Trabajo para la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno; los cuales deben estar liderados por el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y pueden estar integrados por funcionarios y/o servidores públicos de la entidad, El o los Equipos de Trabajo tienen a su cargo la ejecución de las actividades establecidas en la mencionada Directiva, para implementar el SCI en la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°-754-PE-ESSALUD-2017, de fecha 16 de octubre del 2017, dispuso la modificación del numeral 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° -522-PE-ESSALUD-2013, precisada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 588-PE-ESSALUD-2015, según la cual se considera que los Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los órganos desconcentrados y Organos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud ESSALUD, estarán integrados por el Gerente o Director del Organos Desconcentrado u órgano de Prestador Nacional, quien lo presidirá, Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo o quien haga sus veces, quien actuara como Secretario técnico, disponiendo que los Gerentes y Directores de los Diferentes Organos Desconcentrados y Organos Nacionales, bajo responsabilidad constituyan sus respectivos Sub comités;

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, las citadas entidades implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de sus objetivos;

Que, estando en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

1. **CONFORMAR**, a partir de la fecha el **SUB COMITE DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**, en la Red Asistencial Apurímac del Seguro Social de Salud Essalud; el mismo que está integrado conforme al siguiente detalle :
 - **PRESIDENTE :**
DIRECTOR DE LA RED ASISTENCIAL APURIMAC
 - **INTEGRANTES:**
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y CALIDAD, quien actuara como Secretario Técnico.
2. **DISPONER** que el Sub Comité de implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Apurímac ESSALUD, den estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG.
3. **DISPONER** que todas las oficinas administrativas y los servicios asistenciales brindaran las facilidades que requiera el Sub Comité para el cumplimiento de sus funciones.
4. **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros integrantes del Sub Comité.




.....
Dr. Carlos H. Monteagudo Gonzales
DIRECTOR
Red Asistencial Apurímac
